



Resolución Directoral N° 208 -2017-OGRRH-SG/MC

Lima, 19 JUL. 2017

Vistos, el Informe N° 000508-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2017, el Proveído N° 001377-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 06 de julio de 2017; y el Memorando N° 000198-2017/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 05 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público constituyendo un pliego presupuestal del Estado, y con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, indicándose en su Artículo 104° que el régimen laboral que corresponde al Ministerio de Cultura es el régimen laboral establecido en la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, con Informe N° 000508-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 28 de junio de 2017, la señora Luz Fabiola Figueroa Cardenas, Directora de la Dirección de Artes, solicita hacer uso de descanso físico por diecinueve (19) días comprendidos desde el lunes 31 de julio hasta el día 18 de agosto del año en curso, asimismo, indica que está delegando su firma a la señorita Diana Valdivieso Campos, sin embargo con Proveído N° 001377-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, indica que se deja sin efecto la delegación de firma y requiere la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Memorando N° 000198-2017/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 05 de julio de 2017, el Director General de Industrias Culturales y Artes, comunica que el requerimiento efectuado por la Directora de la Dirección de Artes cuenta con el Visto Bueno de su Despacho, por lo cual requiere se continúe con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 204-2017-MC de fecha 14 de junio de 2017, se advierte que la unidad orgánica: Dirección de Artes, cuenta con el cargo estructural: Director de Programa Sectorial III; asimismo, el Manual de Clasificador de Cargos del Ministerio de Cultura, estipula que el cargo en mención pertenece al Grupo Ocupacional de Directivo Superior y tiene Nivel Remunerativo F-3;

Que, sobre el cargo antes citado, es preciso indicar que es un cargo previsto, que no es considerado cargo de empleado de confianza o Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva): (i) De puesto y (ii) De funciones; asimismo, precisa que es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728



estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 10 de mayo de 2017, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC del 06 de enero de 2017; en ese sentido, en su artículo 6° se dispuso delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2017, entre otras, la siguiente facultad:

“(…)

- c. Autorizar y resolver las acciones del personal referidas a encargo de funciones, suplencia y/o acción de desplazamiento de designación temporal en cargos de directivo superior hasta el Nivel F-3 o equivalente, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728 o del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS., conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Esta facultad no incluye la de designar y remover a la que alude el numeral 5) del artículo 25 de la Ley N° 29158

(…)”;

Que, la señora Luz Fabiola Figueroa Cardenas, Directora de la Dirección de Artes, a la fecha cuenta con treinta días de periodo vacacional pendiente, por lo cual corresponde que haga uso de su descanso vacacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por lo que debe suspenderse la encargatura contenida en la Resolución Ministerial N° 132-2014-MC;

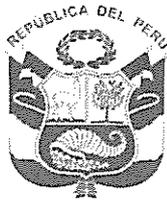
Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes para garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Artes, y estando a la autorización de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, correspondería designar temporalmente a la señora Diana Liliana Valdivieso Campos, para que en forma adicional a sus labores, ejerza las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Artes por el periodo del 31 de julio al 18 de agosto del año en curso;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, que aprobó la fusión del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, la Resolución Ministerial N° 151-2017-MC de fecha 10 de mayo de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender temporalmente del 31 de julio al 18 de agosto de 2017, las funciones como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, efectuada a la señora Luz Fabiola Figueroa Cardenas, mediante Resolución Ministerial N° 132-2014-MC, por las consideraciones expuesta en los considerandos de la presente resolución.





Resolución Directoral N° 208 -2017-OGRH-SG/MC

Artículo 2°.- Designar temporalmente las funciones como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Artes, a la señora Diana Liliana Valdivieso Campos, en adición a las funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0429-2015-MC por el periodo comprendido del 31 de julio al 18 de agosto del año en curso, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a la Dirección de Artes, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la señora Luz Fabiola Figueroa Cardenas y a la señora Diana Liliana Valdivieso Campos, así como anexar copia de la misma en su legajo personal.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Oficina General de Recursos Humanos

.....
Karin Cáceres Durango
Directora General